

funcionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los Reglamentos vigentes.

Este Ministerio, de conformidad con los informes del Director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cuenca y el del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Honrubia (Cuenca)

Segundo.—Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Honrubia y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cuenca.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 22 de julio de 1963 por la que se establece el Plan general de actuación de los estudios nocturnos para el curso 1963-64.

Ilmo. Sr.: Visto el alcance y desarrollo de la misión instructiva, social y educativa de los estudios nocturnos de Bachillerato para trabajadores establecidos en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media:

Conocidos los resultados y elaboradas las previsiones para el mejor funcionamiento de los mismos, procede establecer el Plan general de actuación para el año académico de 1963-64, y en su virtud.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

I.—ESTABLECIMIENTO

Durante el año académico 1963-64 funcionarán los siguientes estudios nocturnos de Bachillerato en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Sección primera.—Estudios completos

A) Comprendiendo la totalidad de los cursos de Bachillerato y el curso Preuniversitario:

1. Estudios nocturnos masculinos del Instituto «Ramiro de Maeztu», de Madrid.
2. Estudios nocturnos masculinos del Instituto «Maragall», de Barcelona.
3. Estudios nocturnos femeninos del Instituto «Maragall», de Barcelona.

Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Media para adoptar las medidas especiales que exija la organización de estos estudios.

Sección segunda.—Masculinos con cuatro cursos

B) Con dos grupos de treinta alumnos en primero y segundo cursos y un grupo en tercero y cuarto:

4. Bilbao (M.).
5. Ceuta.
6. Ciudad Real (M.).
7. Las Palmas (M.).
8. Salamanca (M.).

C) Con un grupo de treinta alumnos en cada uno de los cuatro cursos:

9. Albacete.
10. Alcoy.
11. Algeciras.
12. Almería (M.).
13. Antequera.
14. Arrecife de Lanzarote.
15. Avila.
16. Avilés.
17. Baeza.
18. Barcelona, «Milá y Fontanals».
19. Cáceres.
20. Cartagena.
21. Castellón de la Plana (M.).
22. Córdoba (M.).
23. El Ferrol del Caudillo (M.).
24. Gijón (M.).
25. Granada (M.).
26. Huelva.
27. Huesca.
28. Jaén (M.).
29. Játiva.
30. Jerez de la Frontera.

31. La Coruña (M.).
32. La Laguna.
33. León (M.).
34. Linares.
35. Logroño.
36. Lorca.
37. Lugo (M.).
38. Madrid, «Cervantes».
39. Málaga (M.).
40. Manresa.
41. Mérida.
42. Mieres.
43. Murcia (M.).
44. Orense.
45. Osuna.
46. Oviedo (M.).
47. Palencia.
48. Palma de Mallorca (M.).
49. Plasencia.
50. Ponferrada.
51. Pontevedra (M.).
52. Puertollano.
53. Santa Cruz de la Palma.
54. Santa Cruz de Tenerife.
55. Santander (M.).
56. Soria.
57. Toledo.
58. Torrelavega.
59. Valladolid (M.).
60. Vigo (M.).
61. Vitoria.
62. Zamora (M.).

Sección tercera.—Masculinos con tres cursos

D) Con un grupo de treinta alumnos en primero, segundo y tercer cursos:

63. Andújar.
64. Lérida.
65. Santiago (M.).
66. Sevilla (M.).
67. Ubeda.

Sección cuarta.—Masculinos con dos cursos

E) Con un grupo de treinta alumnos en primero y segundo cursos:

68. Barcelona «Ausias March».
69. Cabra.
70. Madrid, «Cardenal Cisneros».
71. Segovia.
72. Teruel.
73. Valencia, «Luis Vives».

Sección quinta.—Masculinos con un curso

F) Con un grupo de treinta alumnos en primer curso.

74. Astorga.
75. Barcelona, «Juan de Austria».
76. Gerona.
77. San Sebastián.
78. Zaragoza (M.).

Sección sexta.—Femeninos con cuatro cursos

G) Con un grupo de treinta alumnas en cada uno de los cuatro cursos:

79. Alcoy.
80. Arrecife de Lanzarote.
81. Bilbao (F.).
82. Castellón de la Plana (F.).
83. Ceuta.
84. Gijón (F.).
85. Granada (F.).
86. Huelva.
87. Logroño.
88. Lugo (F.).
89. Málaga (F.).
90. Manresa.
91. Mieres.
92. Murcia (F.).
93. Orense.
94. Osuna.
95. Oviedo (F.).
96. Palma de Mallorca (F.).
97. Santiago (F.).
98. Vitoria.

Sección séptima.—Femeninos con tres cursos

H) Con un grupo de treinta alumnas en primero, segundo y tercer cursos:

99. Játiva.
100. Valencia (F.).

Sección octava.—Femeninos con dos cursos

B) Con un grupo de treinta alumnas en primero y segundo cursos:

101. Las Palmas (F).
102. Torrelavega.

Sección novena.—Femeninos con un curso

J) Con un grupo de treinta alumnas en primer curso:

103. Barcelona, «Infanta Isabel de Aragón».
104. Llerida
105. Lorea.
106. Pontevedra (F).
107. Toledo.
108. Vigo (F).

II.—CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN

Las autorizaciones que por esta Orden se confieren se entenderán revocadas, salvo Resolución expresa en contrario de la Dirección General de Enseñanza Media, respecto de aquellos cursos en los que durante el plazo de matriculo no hubieren formalizado esta, por lo menos, veinte alumnos.

III.—PLAN DE ESTUDIOS

En los estudios nocturnos se impartirán las enseñanzas establecidas para los respectivos cursos en el anejo I, apartado A), para los alumnos, y apartado B), para alumnas, que señala el Decreto 90 1963, de 17 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 26).

IV.—PROFESORADO

A) La plantilla de los estudios nocturnos del grupo A) será la establecida por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media de 7 de diciembre de 1961, que asigna 41 Profesores para los estudios nocturnos del Instituto «Ramiro de Maeztu», de Madrid, y 34 Profesores para cada una de las secciones masculina y femenina de los estudios nocturnos del Instituto «Maragall», de Barcelona, autorizándose en los casos previstos el encargo docente de «servicio doble» sin aumento del gasto.

B) La plantilla del grupo B) será de 26 Profesores, distribuidos así:

Tres Profesores de Religión.
Cinco Profesores de Lengua española.
Tres Profesores de Geografía.
Un Profesor de Historia.
Cinco Profesores de Matemáticas.
Dos Profesores de Física y Química.
Un Profesor de Ciencias Naturales.
Tres Profesores de Idioma moderno.
Tres Profesores de Dibujo.

C) La plantilla del grupo C) será de 18 Profesores:

Dos Profesores de Religión.
Tres Profesores de Lengua española.
Dos Profesores de Geografía.
Un Profesor de Historia.
Tres Profesores de Matemáticas.
Dos Profesores de Física y Química.
Un Profesor de Ciencias Naturales.
Dos Profesores de Idioma moderno.
Dos Profesores de Dibujo.

D) La plantilla del grupo D) será de 13 Profesores:

Un Profesor de Religión.
Dos Profesores de Lengua española.
Dos Profesores de Geografía.
Dos Profesores de Matemáticas.
Un Profesor de Física y Química.
Un Profesor de Ciencias Naturales.
Dos Profesores de Idioma moderno.
Dos Profesores de Dibujo.

E) La plantilla del grupo E) será de nueve Profesores:

Un Profesor de Religión.
Dos Profesores de Lengua española.
Dos Profesores de Geografía.
Dos Profesores de Matemáticas.
Un Profesor de Idioma moderno.
Un Profesor de Dibujo.

F) La plantilla del grupo F) será de cinco Profesores:

Un Profesor de Religión.
Un Profesor de Lengua española.
Un Profesor de Geografía.
Un Profesor de Matemáticas.
Un Profesor de Dibujo.

G) La plantilla del grupo G) será de 18 Profesores:

Dos Profesores de Religión.
Tres Profesores de Lengua española.
Un Profesor de Geografía.
Un Profesor de Historia.
Tres Profesores de Matemáticas.
Un Profesor de Física y Química.
Un Profesor de Ciencias Naturales.
Cuatro Profesores de Idioma moderno.
Dos Profesores de Dibujo.

H) La plantilla del grupo H) será de 11 Profesores:

Un Profesor de Religión.
Dos Profesores de Lengua española.
Un Profesor de Geografía.
Un Profesor de Historia.
Dos Profesores de Matemáticas.
Un Profesor de Ciencias Naturales.
Dos Profesores de Idioma moderno.
Un Profesor de Dibujo.

I) La plantilla del grupo I) será de nueve Profesores:

Un Profesor de Religión.
Dos Profesores de Lengua española.
Un Profesor de Geografía.
Dos Profesores de Matemáticas.
Dos Profesores de Idioma moderno.
Un Profesor de Dibujo.

J) La plantilla del grupo J) será de cinco Profesores:

Un Profesor de Religión.
Un Profesor de Lengua española.
Un Profesor de Geografía.
Un Profesor de Matemáticas.
Un Profesor de Idioma moderno.

El nombramiento de los Profesores incluidos en las anteriores plantillas será hecho por el Director del Instituto, dando cuenta a la Dirección General de Enseñanza Media, excepto los Profesores de Religión. Tanto éstos como los de disciplinas del Movimiento Nacional serán nombrados por la Dirección General de Enseñanza Media, a propuesta del Ordinario de la Diócesis y de las Delegaciones Nacionales competentes, respectivamente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 29 del Decreto 90/1963, de 17 de enero.

V.—RELACIONES CON LA DIRECCIÓN DE LOS ESTUDIOS NOCTURNOS

Los distintos Profesores de los estudios nocturnos, sean Catedráticos numerarios o no lo sean, dependerán de modo inmediato del Director o, en su caso, del Delegado de los estudios nocturnos en todo lo relativo a las enseñanzas.

VI.—RETRIBUCIONES Y DEMÁS GASTOS

Con cargo a las subvenciones que el Ministerio concede a los Institutos que tienen establecidos los estudios nocturnos se retribuirá al Director de los mismos, al personal administrativo y al subalterno con las cantidades siguientes, abonables durante los meses de octubre a junio, ambos incluidos, y en el mes de septiembre, es decir, diez mensualidades:

a) Los gastos de los estudios nocturnos del grupo A) se ajustarán a stos módulos:

	Mensual	Total
Instituto «Ramiro de Maeztu»:		
Director o Delegado	720	7.200
Personal administrativo	500	5.000
Personal subalterno	720	7.200
Gastos de limpieza	720	7.200
Gastos generales	6.060	60.600

Instituto «Maragall»:

Director o Delegado	720	7.200
Personal administrativo	500	5.000
Personal subalterno	720	7.200
Gastos de limpieza	720	7.200
Gastos generales	5.620	56.200

b) Los gastos de los estudios nocturnos de los demás grupos serán:

	Mensual	Total
Director o Delegado	360	3.600
Personal administrativo	500	5.000
Personal subalterno	360	3.600
Gastos de limpieza	360	3.600
Gastos generales	400	4.000

c) El Profesorado de los Estudios nocturnos percibirá una gratificación durante los diez citados meses de tarea docente en proporción a sus horas de trabajo efectivas, con el módulo de 1.000 pesetas íntegras mensuales para seis unidades didácticas semanales, de acuerdo con el horario de clases que establece el anejo I, en sus apartados A) y B), del Decreto de 1962, de 17 de enero. Esta retribución no alcanzará a los Profesores de Formación del Espíritu Nacional Enseñanzas del Hozar y Educación Física, los cuales percibirán sus haberes de la Delegación Nacional competente.

Las remuneraciones que se abonen serán compatibles con los demás devengos a que el personal tenga derecho por sus funciones como Profesor del Instituto.

VII.—SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA

No habrá más Secretaría que la del Instituto en que los estudios nocturnos radiquen, y la administración de los fondos será hecha también por el Instituto.

Tanto las tasas como las subvenciones serán incluidas en el presupuesto general del Instituto: aquéllas, entre las de los alumnos oficiales, aunque con separación de conceptos, y las subvenciones, constituyendo epígrafes especiales en los estados de ingresos y de gastos.

VIII.—TASAS

a) Los alumnos que se inscriban en los estudios nocturnos abonarán por matrícula de ingreso, de curso y de asignaturas sueltas, en su caso (incluida la tasa complementaria por Formación del Espíritu Nacional, etc.), solo el cincuenta por ciento de las tasas establecidas.

b) Los alumnos de los estudios nocturnos establecidos en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media abonarán mensualmente la mitad de la cuota establecida para los alumnos de las clases diurnas. Sin embargo, esta tasa sólo podrá ser exigida por el Instituto cuando la Dirección General de Enseñanza Media le haya concedido autorización expresa, previa la comprobación de que asisten efectivamente a las clases de los estudios nocturnos cien alumnos por lo menos y de que el rendimiento de éstos alcanza un nivel aceptable, supuesto en todo caso que se hallen establecidos, al menos, los dos primeros cursos del plan de estudios.

c) Por la inscripción para el examen de grado y por los demás conceptos, todos los alumnos pagarán las tasas normales.

d) Las reducciones y exenciones de que se benefician los alumnos por pertenecer a familias numerosas o por otro título versarán sobre las cantidades que resultan de la aplicación de las normas de los presentes apartados.

IX.—APLICACIÓN

Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Media para dictar las instrucciones que el desarrollo y la interpretación de esta Orden hagan necesarias.

X.—DEROGACIÓN

Se derogan todas las Ordenes que se opongan a lo dispuesto en la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo por la que se transcribe relacion de Médicos que tienen derecho a realizar curso abreviado.

De acuerdo con lo preceptuado en la Resolución de esta Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1961, a continuación se relacionan los Médicos que tienen derecho a realizar curso abreviado:

Adell Roca, Pablo.
Agrasot Romero, Antonio.
Aguado Méndez, Manuel.
Aulló Soler, Luis.
Aguirre Echevarría, Antonio.
Alba Rodríguez, Pablo.
Alicacer Aquilar, Federico.
Alegre Marcet, Cayetano.
Alegret Guasch, Enrique.
Alonso Molas, José María.
Alonso Sánchez, Luis.
Alvarez Blanco, Secundino.
Alvarez Bugella, Jose.
Amenedo Casabella, José.
Aparicio Pesqueira, Rafael.
Arcas Gallardo, José Juan.
Argemí Melian, Braulio.
Arnott Tarrazo, Manuel.
Ariñaga Irueta, José.
Arroyo Martínez, Laureano.
Asiain Larraz, José Ramón.
Astudillo Menéndez, Ramon.
Balañé Formiguera, Federico.
Ballester Cibot, Eduardo.
Ballesteros García, Antonio.
Banza del Prado, Antonio.
Barallobre Martínez, Andrés.
Barbadillo Norea, Pedro Manuel.
Baringo Alecea, Pascual.
Barona y Moragues, Tomás.
Barr: Mir, Roberto.
Becana Crusellas, Manuel.
Bello Aznar, Angel.
Berciano García, Ignacio.
Beutl Vergada, Edmundo.
Biescas Usac, Valeriano.
Bonell Sendra, Andrés.
Borrás Puig, Gregorio.
Cabada Adell, Adolfo.
Cadafalch Gabriel, José.
Cala Jimenez, Ricardo de.
Caldevilla Gomez-Pineda, César.
Calvet Rovira, José María.
Caminal Beisaul, José.
Camarvaca Astobiza, Pedro.
Campora Rodríguez, Rafael.
Campos Priet, Mariano.
Camacho Rodríguez, Francisco.
Cantó Cánovas, José.
Cañada Acosta, Tomas.
Caraiips Masso, Antonio.
Carbajo Martín, Juan José.

Carbonell Dicenta, Luis.
Carranceja Rodríguez, Manuel.
Casamayor del Cacho, Miguel.
Castejón Paz, Damaso.
Castellsaquer Coll, Antonio.
Catalá Díez, José.
Cendra Comalrena, Juan.
Cid Guerrero, Francisco.
Giganda Guerendiain, Carlos.
Cocaño Ordóñez, Laurentino.
Coderch Niella, Salvador.
Coll Colomé, Francisco.
Cortés Tapia, Luis.
Corretger Gibert, José.
Costas Ribas, Juan.
Cuadra Soler, Enrique.
Cuadrado Briso-Montiano, Emilio.
Curell Suñol, Tomás.
Chico Rizzo, Enrique.
Da Vila Bela, Eugenio.
Delso Caizada, Alfonso.
Díaz García Rivero, Luis.
Díaz Tenorio, Pedro.
Diez Llanos, José María.
Diezma Gómez, Burgundófero.
Doiset Chumilla, Jaime.
Domínguez Garzón, Emilio.
Donate Vigon, Luis.
Dulanto Urceta, José María.
Echevarrieta Barrante, Joaquín.
Eizaguirre Marañón, Luis.
Eizaguirre Ordoqui, Emiliano.
Errando Vilar, José.
Escalera Estepa, José.
Escribano Sanchez, José.
Escrivá Faus, Juan Francisco.
Escudero Pérez, Jacinto.
Estevan Criquián, Mariano.
Fariza Martín, Leandro.
Farré Ges, Francisco.
Fernández Alonso, Victor.
Fernández Ardavin, Miguel.
Fernández Arias González, Santos.
Fernández Cantos, Carlos.
Fernández Castejón, Luis Rafael.
Fernández Fernández-Carril, Rafael.
Fernández-Gago Martínez, Carmen.
Fernández Méndez, Gabriel.
Fernández Rius, Ernesto.
Fernández Vilas, Marcial.
Ferrán de No, Eduardo.
Ferrer Pi, Juan.

Figa Faura, José.
Flores Estades, Julio María.
Fontanet Vilas, Juan.
Fraga García, Luis.
Franco Jaramillo, Antonio.
Franch Nebot, Enrique.
Gabriel Martínez, José.
Galán Díez, José.
Gandariasbeitia de Aguirreche, José María.
Ganzarain Ansa, Teodoro.
Garzaizabal Casado, Carlos.
García-Argüelles Martínez, José Ramón.
García Fernández, Luis Felipe.
García de Leanz Aparici, Francisco.
García Martínez, Luis.
García-Reyes Secane, Luis.
Garzón Sánchez, Francisco.
Garrido Arboleda, Fernando.
Garriga Ginferre, Eduardo.
Garriga Musso, Juan.
Garrigues Cotanda, Miguel.
Gerona de la Fizera, Federico.
Gianonatti Novo Manuel.
Gil Navarro, José.
Gil-Vernet Vila, José María.
Giraldez González, José.
Gómez de Carrero y González de Mendivil, José Ignacio.
Gómez Miquelès, Enriquillo.
González Botas, Juan Antonio.
González Escano, Manuel.
González Menéndez, Eduardo.
González Menéndez, Enrique.
González Pallas, Francisco.
González Vasco, Casto.
Gutiérrez Arredón, Fernando.
Gordón Vilares, Felipe.
García Gil, José.
Gutiérrez Llanos, Domingo.
Guerrero Barrios, Luis.
Gurrutxan Gurrutxan, Gonzalo.
Hernández Muñoz, Hermenegildo.
Herraña Lama, Rafael.
Hidalgo Iglesias, Prudomiro.
Holgado García, Celestino.
Hornillo López, Rafael.
Iglesias Nacales, Ricardo.
Imaz Bastida, Jose Ignacio.
Irujo González, Martín.
Jardi Llagostera, Agustín.
Jauregui Celada, Luis.